



El Amazonas como lugar jurídico planetario: Lectura del derecho internacional en el Antropoceno a través del Amazonas

The Amazon as a planetary legal site: Reading international law in the Anthropocene through the Amazon

CAROLINA BEJARANO¹

Resumen

Este artículo examina cómo la cuenca amazónica pone de manifiesto tensiones estructurales en el derecho internacional en el Antropoceno. En lugar de tratarla como un objeto de regulación delimitado o un caso regional, conceptualiza la Amazonía como un escenario jurídico planetario en el que se hacen visibles los límites del ordenamiento jurídico moderno. Su interdependencia ecológica, sus dinámicas transfronterizas y la gobernanza territorial indígena ponen de manifiesto fricciones con los supuestos jurisdiccionales, epistémicos y normativos del derecho internacional. El artículo identifica tres tensiones: entre la interdependencia ecológica y la fragmentación jurisdiccional; la marginación de los ordenamientos jurídicos indígenas dentro de marcos centrados en el Estado; y la persistencia del razonamiento jurídico antropocéntrico. Propone reorientar el derecho internacional abordando la jurisdicción como relacional, adoptando el pluralismo epistémico y reconociendo los procesos ecológicos como fuentes de orientación normativa.

Palabras clave: Derecho internacional; Antropoceno; Amazonía; Jurisdicción; Pluralismo jurídico indígena; Orientación normativa ecológica.

Abstract

This article examines how the Amazon Basin reveals structural tensions in international law in the Anthropocene. Rather than treating it as a bounded object of regulation or a regional case, it conceptualizes the Amazon as a planetary legal site where the limits of modern legal ordering become visible. Its ecological interdependence, transboundary dynamics, and indigenous territorial governance expose frictions with jurisdictional, epistemic, and normative assumptions of international law. The article identifies three

¹ Max Planck Institute for Comparative Public Law and International Law (bejarano-martinez@mpil.de). ORCID: 0000-0001-8457-5503.

Artículo recibido el 6 de enero de 2025 y aceptado para publicación el 23 de enero de 2026. Traducido por Daniela Pavez.

Cómo citar este artículo:

BEJARANO MARTÍNEZ, Carolina (2026). "The Amazon as a Planetary Legal Site: Reading International Law in the Anthropocene Through the Amazon", *Latin American Legal Studies*, Vol. 14 N° 1, pp. 167-217.

tensions: between ecological interdependence and jurisdictional fragmentation; the marginalization of Indigenous legal orders within state-centered frameworks; and the persistence of anthropocentric legal reasoning. It proposes reorienting international law by approaching jurisdiction as relational, embracing epistemic pluralism, and recognizing ecological processes as sources of normative orientation.

Keywords: International Law; Anthropocene; Amazon; Jurisdiction; Indigenous Legal Pluralism; Ecological Normative Orientation

INTRODUCCIÓN

En este artículo, utilizo el poder simbólico, ecológico y estético de la cuenca de la Amazonía para explorar las tensiones a las que se enfrenta el derecho internacional en tiempos de crisis ecológica en el Antropoceno.² La Amazonía se aborda no solo como un objeto de regulación ambiental, sino como un ecosistema emblemático que pone de manifiesto las fricciones estructurales del derecho internacional moderno cuando se enfrenta a la interdependencia ecológica planetaria. Su relevancia planetaria, su interconexión ecológica radical y su larga historia de ocupación indígena hacen de la Amazonía un lugar especialmente revelador desde el que examinar cómo el derecho internacional aborda la interdependencia ecológica, la autoridad jurisdiccional y la gobernanza de los sistemas socio ecológicos en el Antropoceno.

La Amazonía ocupa un lugar poderoso en el imaginario social global. A menudo se la describe como el “pulmón del planeta”³ una metáfora que destaca tanto su función ecológica planetaria⁴ como su interconexión con diversos sistemas terrestres.⁵ También es el hogar de numerosos pueblos indígenas, incluidos algunos de los últimos pueblos aislados que quedan en la Tierra,⁶ cuyas formas de vida son inseparables del bosque y sus ciclos ecológicos. Paralelamente, la Amazonía está sujeta

² Todo lo que sé y pienso sobre el Antropoceno y el papel del derecho en esta era, lo he aprendido en la gran compañía de Catalina Rivera. Juntos, escribimos y enseñamos sobre este tema. Estoy muy agradecido a Catalina y a nuestros estudiantes por darme la oportunidad de participar en esta forma particular de pensamiento colectivo, caracterizada por el cuidado, la amistad y el amor. En este sentido, las ideas que presento aquí no solo se basan en estas experiencias, sino que están profundamente arraigadas en ellas. El conocimiento es colectivo, aunque, lamentablemente, no siempre podemos escribir juntos. Véase: BEJARANO y RIVERA, *Hacia un Derecho Salvaje para el Antropoceno: Tres Estrategias Metodológicas*, (de próxima publicación en Uniandes Ediciones).

³ Esta caracterización está respaldada por diversos estudios que destacan el papel fundamental de la Amazonía en la absorción de dióxido de carbono y la producción de oxígeno, reforzando su condición de sumidero de carbono vital a nivel mundial y de importante contribuyente al equilibrio atmosférico de la Tierra. Véase: COELLO (2016); MA et al. (2022).

⁴ Además, la biodiversidad de la Amazonía y su capacidad para capturar carbono lo convierten en un componente esencial en los debates sobre el cambio climático y la sostenibilidad medioambiental. Véase: MUTHEE et al. (2022); ARAGÃO et al. (2014).

⁵ La selva amazónica, a la que se suele atribuir la producción de una parte sustancial del oxígeno de la Tierra, es crucial no solo para los ecosistemas locales, sino también para la regulación del clima mundial. Véase: MA et al. (2022).

⁶ La diversidad cultural y biológica de la Amazonía se relaciona estrechamente con las poblaciones indígenas que la habitan, quienes han desarrollado sofisticados sistemas de gestión de la tierra y prácticas sustentables a través de siglos. Véase: HECKENBERGER (2014). Los pueblos indígenas de la Amazonía no solo contribuyen a la salud ecológica de la región sino que encarnan un patrimonio cultural vital para entender las dinámicas sociales del Antropoceno. Véase: SCHWAB (2023).

a una deforestación acelerada, al extractivismo, a la agricultura industrial,⁷ y a fenómenos climáticos cada vez más volátiles, como sequías prolongadas,⁸ e incendios forestales a gran escala.⁹ Al mismo tiempo, la cuenca amazónica en general está siendo testigo de procesos de urbanización y rápido crecimiento de las ciudades,¹⁰ lo que crea tensiones entre las diferentes formas de habitación y conservación.¹¹ Estas dinámicas convierten a la Amazonía en un caso paradigmático para examinar algunos retos y la capacidad del derecho internacional para responder de forma interconectada a las crisis ecológicas a escala local, regional y planetaria.

A pesar de la proliferación de tratados internacionales sobre el medio ambiente, instrumentos de derechos humanos y mecanismos de cooperación regional aplicables a la Amazonía, el derecho internacional sigue teniendo dificultades para abordar los retos ecológicos más amplios que se reflejan en la región y se extienden a escala global y planetaria.¹² Este artículo sostiene que estas dificultades no pueden explicarse únicamente por las lagunas en la regulación, la aplicación o la falta de voluntad política. Más bien, revelan un conjunto de tensiones estructurales más profundas arraigadas en los fundamentos conceptuales del propio derecho internacional. En particular, la Amazonía pone de relieve tres tensiones estructurales interrelacionadas que caracterizan al derecho internacional en el Antropoceno: primero, la tensión entre la fragmentación jurisdiccional y la interdependencia ecológica; segundo, la tensión entre la jurisdicción centrada en el Estado y el pluralismo jurídico basado en el territorio; y tercero, la tensión entre el razonamiento jurídico antropocéntrico y las formas de orientación normativa ecológica.

Antes de pasar a la Amazonía específicamente, el artículo sitúa estas tensiones en el marco de debates más amplios sobre el derecho y el Antropoceno. Aunque la designación del Antropoceno como época geológica formal sigue siendo objeto de controversia en las ciencias naturales,¹³ el concepto ha demostrado ser analíticamente productivo en las humanidades¹⁴ y en los estudios socio-jurídicos.¹⁵ En este artículo, el Antropoceno no se utiliza como una afirmación científica establecida, sino como un marco crítico para examinar cómo funciona el derecho en condiciones de incertidumbre ecológica radical, interdependencia planetaria y límites cada vez más visibles al control humano sobre los sistemas terrestres.¹⁶

El artículo no trata la Amazonía como un caso de estudio o un ejemplo regional delimitado. En cambio, se aborda como un sitio jurídico planetario. En este sentido, la Amazonía funciona como un lente a través del cual se hacen particularmente visibles las tensiones estructurales más amplias del derecho internacional en el Antropoceno; su dinámica ecológica que trasciende las fronteras territoriales, su gobernanza que implica órdenes jurídicos superpuestos y a menudo en conflicto, y su degradación que tiene consecuencias que se desarrollan a escala local, regional y planetaria. Abordar la Amazonía de esta manera permite al artículo abordar cuestiones generales de la

⁷ HADDAD, ARAÚJO y NOBRE (2024).

⁸ WUNDERLING et al. (2022); GLOOR et al. (2013).

⁹ CUNNINGHAM, WILLIAMSON y BOWMAN (2024); RIBEIRO et al. (2024).

¹⁰ CAMPAÑA (2025); DE CARVALHO y SZLAFZSTEIN (2025).

¹¹ ANDOKE (2023); VALOIS y CARTAXO (2022).

¹² WUNDERLING et al. (2022); MARTIN et al. (2021).

¹³ BARNOSKY (2024).

¹⁴ OJEDA, SASSER y LUNDSTRUM (2020); CHAKRABARTY (2009).

¹⁵ RIVERA (2024); CHAPAUX, MÉGRET y NATARAJAN (2023).

¹⁶ Para entender de forma omnicompreensiva los desafíos que enfrenta la ley en el Antropoceno, véase BURDON y MARTEL (2023).

arquitectura conceptual del derecho internacional, sin dejar de basarse en un sistema socio ecológico concreto que pone de relieve estas tensiones.

Desde esta perspectiva, la Amazonía funciona como algo más que una preocupación medioambiental regional. Se convierte en un lugar a través del cual se puede observar cómo el derecho internacional sigue regulando los ecosistemas como espacios fragmentados divididos por fronteras estatales, incluso cuando los procesos ecológicos que los sustentan operan a escalas que exceden la jurisdicción territorial. La gobernanza jurídica de la Amazonía sigue estando estructurada en gran medida en torno a la soberanía estatal y la cooperación interestatal, mientras que los pueblos indígenas —cuyos ordenamientos jurídicos, prácticas territoriales y conocimientos ecológicos han coproducido y sostenido históricamente la selva— siguen siendo marginales en los marcos jurídicos internacionales, o solo se les reconoce de manera instrumental, como partes interesadas o depositarios de conocimientos “tradicionales”.¹⁷

Partiendo de este diagnóstico, el artículo no pretende ofrecer una teoría jurídica exhaustiva del Antropoceno, ni propone un régimen jurídico alternativo plenamente desarrollado. En cambio, explora cómo las tensiones reveladas por la Amazonía abren tres posibles vías para reorientar el derecho internacional en este contexto. Estas vías se plantean como propuestas más que como soluciones, y como respuestas a tensiones estructurales identificables más que como modelos descriptivos.

La primera propuesta se refiere a la jurisdicción. En lugar de prescribir una reestructuración integral del derecho internacional, el artículo explora la posibilidad de re-imaginar los acuerdos jurisdiccionales de manera que se alinee mejor la autoridad jurídica con las realidades ecológicas y con la pluralidad de los órdenes jurídicos que rigen el territorio. Las fronteras estatales fragmentan los ecosistemas que funcionan como un todo integrado, mientras que las jurisdicciones indígenas quedan subordinadas o ignoradas. El artículo explora la posibilidad de replantear los acuerdos jurisdiccionales de manera que se alinee mejor la autoridad legal con estas realidades socio ecológicas y se tome en serio la pluralidad de los órdenes jurídicos que rigen este territorio.

La segunda propuesta aborda el pluralismo jurídico indígena como un desafío jurisdiccional para el derecho internacional en el Antropoceno. En lugar de abordar a los pueblos indígenas principalmente como titulares de derechos o fuentes de conocimientos culturalmente específicos, el artículo examina cómo los sistemas jurídicos indígenas en la Amazonía funcionan como formas jurídicamente significativas de gobernanza territorial, las que desestabilizan los supuestos centrados en el Estado, que asumen autoridad sobre el espacio ecológico. Sostiene que la dependencia del derecho internacional de una jurisdicción singular y territorialmente limitada oscurece la existencia de formas plurales y superpuestas de autoridad jurídica basadas en relaciones a largo plazo con la tierra, el agua y la vida no humana. Al poner de relieve las jurisdicciones indígenas, el artículo muestra que el derecho internacional no puede abordar de manera significativa la interdependencia ecológica mientras siga tratando la soberanía como el lugar exclusivo de la gobernanza territorial. Reconocer el pluralismo jurídico indígena no implica necesariamente desplazar totalmente la autoridad estatal, pero sí requiere replantearse la jurisdicción como una práctica relacional e integrada ecológicamente, en lugar de una expresión uniforme del control soberano del Estado.

¹⁷ FAUNDES (2022).

La tercera propuesta se refiere a la normatividad. Las crisis ecológicas que se están desarrollando en la Amazonía ponen de manifiesto los límites de un sistema jurídico que trata la naturaleza únicamente como un objeto de regulación o un recurso para el uso humano.¹⁸ Sin pretender ofrecer una teoría plenamente desarrollada de la normatividad ecológica, esta propuesta trata de aclarar cómo los procesos ecológicos podrían funcionar como fuentes de orientación normativa que configuran el horizonte del razonamiento jurídico sin desplazar el derecho creado por el ser humano. Desarrollar una sensibilidad jurídica en sintonía con las formas ecológicas de orientación normativa no requiere abandonar el derecho creado por el hombre, la toma de decisiones democrática o los derechos humanos. Sin embargo, sí requiere replantearse cómo se relacionan los ordenamientos jurídicos con los procesos ecológicos que pretenden regular, especialmente cuando éstos hacen que ciertas opciones jurídicas sean cada vez más insostenibles o incoherentes.

Este artículo no ofrece un plan integral para la reforma jurídica, sino que propone tres vías que responden a las tensiones estructurales del derecho internacional tal y como se manifiestan en la Amazonía. En conjunto, estas propuestas apuntan hacia una orientación del derecho internacional más en sintonía con la ecología, que va más allá de los marcos jurídicos estrictamente antropocéntricos y centrados en el Estado, sin pretender ser un modelo ecocéntrico plenamente articulado.¹⁹ Al hacerlo, el artículo contribuye a los debates en curso sobre el derecho internacional, la gobernanza ambiental y el derecho en el Antropoceno, y abre un espacio para repensar los fundamentos jurídicos a la luz de la interconexión de la vida en la Tierra.

El artículo se desarrolla en dos niveles. En primer lugar, identifica tres tensiones estructurales que configuran el derecho internacional en el Antropoceno, tal y como se ponen de manifiesto en la Amazonía: la tensión entre la interdependencia ecológica y la fragmentación jurisdiccional; entre los marcos jurídicos centrados en el Estado y el pluralismo jurídico indígena; y entre el razonamiento jurídico antropocéntrico y las formas alternativas de orientación normativa ecológica. Partiendo de este diagnóstico, el artículo propone tres medidas analíticas correspondientes que responden a estas tensiones. Estas medidas son deliberadamente modestas. Su objetivo es aclarar formas alternativas de razonamiento dentro del derecho internacional que puedan mejorar su atención ecológica sin dejar de estar ancladas en su vocabulario normativo existente y sus limitaciones institucionales.

I. INTERDEPENDENCIA ECOLÓGICA Y FRAGMENTACIÓN JURISDICCIONAL EN LA CUENCA DEL AMAZONAS

1.1. Fragmentación jurisdiccional

El derecho internacional en el Antropoceno se enfrenta cada vez más a un desajuste estructural entre los fenómenos ecológicos que pretende regular y la arquitectura jurisdiccional a través de la cual opera. Los sistemas ecológicos funcionan mediante procesos complejos e interconectados que trascienden las fronteras políticas, los compartimentos jurídicos y los mandatos institucionales. Por el contrario, el derecho internacional sigue estando organizado en gran medida en torno a jurisdicciones delimitadas territorialmente, regímenes segmentados funcionalmente y asignaciones de autoridad centradas en el Estado.²⁰ En esta sección se sostiene que la cuenca de la Amazonía pone de relieve esta tensión de manera especialmente acusada, no solo como objeto de preocupación

¹⁸ Una crítica clásica en este tema puede verse en CULLINAN (2011).

¹⁹ Para este tipo de intervenciones véase: PARDI (2025); KOTZÉ y FRENCH (2018).

²⁰ RAJKOVIC (2020).

medioambiental, sino como sitio jurídico planetario que expone los límites de la fragmentación jurisdiccional en una era de intensificada interdependencia ecológica.

La cuenca del Amazonas hace legibles, de una manera especialmente tangible, las formas de interconexión ecológica que estructuran los ecosistemas de todo el planeta. Sus ciclos hidrológicos se extienden mucho más allá de las fronteras nacionales, configurando los patrones de precipitaciones en toda Sudamérica e influyendo en los sistemas climáticos globales.²¹ Ríos, bosques, suelos y procesos atmosféricos funcionan como un sistema socio ecológico estrechamente acoplado cuyas dinámicas no pueden contenerse de manera significativa dentro de los límites territoriales de un solo estado.

Esta interconexión no es meramente teórica o abstracta, sino que se materializa a través de procesos ecológicos concretos que operan en múltiples escalas espaciales y temporales. Por ejemplo, la humedad generada por la evapotranspiración en la selva amazónica viaja a través de los patrones de circulación atmosférica hacia los Andes,²² donde contribuye a los regímenes de precipitaciones que sustentan los ecosistemas de las tierras altas y el suministro de agua de las principales ciudades andinas, como Bogotá²³. Estos llamados “ríos voladores” ilustran cómo los procesos ecológicos que se originan en la Amazonía dan forma a condiciones socio ecológicas mucho más allá de la propia cuenca.²⁴ A escala planetaria, la fertilidad de los suelos amazónicos se sustenta en parte gracias al polvo mineral transportado a través del Atlántico desde el desierto del Sáhara, lo que revela conexiones materiales que unen ecosistemas distantes a través de los sistemas atmosféricos globales.²⁵ En conjunto, estos procesos subrayan que la Amazonía no puede considerarse un espacio territorial autónomo, sino más bien un punto nodal dentro de las dinámicas ecológicas planetarias.

En el Antropoceno, la importancia jurídica de tales interdependencias se intensifica, ya que las decisiones localizadas generan consecuencias ecológicas que se extienden mucho más allá de los lugares y los actores de los que proceden. A medida que se aceleran la deforestación, la pérdida de biodiversidad y el cambio climático, estos procesos ecológicos interconectados operan cada vez más a través de bucles de retroalimentación no lineales, generando efectos en cascada a escala local, regional y global.²⁶ Lo que antes eran condiciones de fondo de la conectividad ecológica, ahora emergen como factores centrales del riesgo ambiental y la vulnerabilidad socio-ecológica, poniendo de relieve los límites de los marcos legales territorialmente delimitados.²⁷

Sin embargo, la gobernanza jurídica de la Amazonía sigue estando profundamente fragmentada. La cuenca abarca los territorios de múltiples estados soberanos, cada uno de los cuales ejerce su jurisdicción principalmente dentro de sus propias fronteras y de acuerdo con sus propios marcos jurídicos nacionales. A nivel internacional, la autoridad reguladora se dispersa entre una pluralidad

²¹ DA SILVA GUEVARA (2018); CASTELLO (2013); DAVIDSON y ARTAXO (2004).

²² ARRAUT et al. (2012).

²³ VIZY y COOK (2007).

²⁴ FINER et al. (2025); WEBB (2018).

²⁵ BEN-AMI y ANDREAE (2010); YU et al. (2015); RIZZOLO, BARBOSA y GODOI (2016); WANG et al. (2022); GONZALEZ y BRIOTTET (2017); BEHZAD, MINETA y GOJODORI (2018); PROSPERO et al. (2020).

²⁶ LAWRENCE, BLACKETT y CRADOCK-HENRY (2020).

²⁷ TOSUN y PETERS (2021); MOLONEY, FÜNGFELD y GRANBERG (2017).

de regímenes jurídicos que abordan la protección del medio ambiente,²⁸ el cambio climático,²⁹ la biodiversidad,³⁰ el comercio, la inversión, y los derechos humanos. Estos regímenes se rigen por principios, acuerdos institucionales y mecanismos de aplicación distintos, y a menudo funcionan en paralelo o en tensión más que en coordinación. El resultado no es simplemente una superposición o ineficiencia normativa, sino una disyunción estructural entre la lógica espacial de los procesos ecológicos y la lógica espacial de la autoridad del Estado de derecho.

Aunque el derecho internacional ha desarrollado ciertos marcos legales para regular los ecosistemas transfronterizos, como los regímenes que rigen los ríos transfronterizos,³¹ o atribución extraterritorial de la responsabilidad³² y más recientemente los académicos han abogado por formas de administración común para algunos ecosistemas,³³ estos enfoques siguen posicionando al Estado como el actor central y como la escala principal de entendimiento jurídico internacional.³⁴ Aunque el derecho internacional promueve reivindicaciones de globalidad, sigue operando en gran medida a través del marco institucional y conceptual del Estado-nación. Al dividir el mundo en Estados soberanos, el derecho internacional no solo ha fragmentado las comunidades humanas, sino también los ecosistemas en los que habitan.

Esta disyunción no puede considerarse adecuadamente como un problema de cooperación insuficiente o de falta de voluntad política únicamente. Si bien existen mecanismos de coordinación y acuerdos regionales, como el Tratado de Cooperación de la Amazonía de 1978, estos siguen estando integrados en un marco jurisdiccional que presupone la autoridad territorialmente delimitada como principio organizativo primario del orden jurídico.³⁵

La interdependencia ecológica, por el contrario, desafía esta suposición al revelar formas de conectividad indiferentes a las fronteras estatales y resistentes a la compartimentación, en la medida en que los procesos ecológicos se desarrollan a través de dinámicas transfronterizas, transescalares y no lineales que no pueden ser captadas de manera significativa por jurisdicciones territorialmente delimitadas o regímenes jurídicos funcionalmente segmentados. En este sentido, la Amazonía no solo ilustra las dificultades de la gobernanza ambiental transfronteriza, sino que desestabiliza los fundamentos conceptuales a través de los cuales el derecho internacional define la escala, la jurisdicción y la autoridad.³⁶

La importancia de la Amazonía en este sentido no se reduce a su ubicación geográfica o su singularidad ecológica. Más bien, radica en la forma en que la cuenca condensa múltiples dimensiones de la interdependencia ecológica planetaria en un único ecosistema que, sin embargo, se rige por espacios jurídicos fragmentados y delimitados territorialmente. Los efectos acumulativos del cambio en el uso de la tierra, las actividades extractivas y la variabilidad climática generan impactos que se desarrollan simultáneamente a escala local, regional y global.³⁷ Estas dinámicas ponen a prueba los marcos legales basados en la causalidad lineal, los daños territoriales discretos y las fuentes de responsabilidad claramente atribuibles. A medida que se está cerca o se superan los

²⁸ Por ejemplo, el Tratado de Cooperación de la Amazonía.

²⁹ Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

³⁰ Convenio sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas.

³¹ Véase por ejemplo el trabajo regulatorio de ONU Aguas.

³² CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Opinión Consultiva 23/2017.

³³ BECERRA (2022); RIDINGS (2018).

³⁴ DE LUCIA (2023).

³⁵ GARCÍA (2011).

³⁶ MCVEIGH (2019); VALVERDE (2019).

³⁷ COVEY et al. (2021).

umbrales ecológicos, las limitaciones de los enfoques jurisdiccionales fragmentados se hacen cada vez más evidentes. Como señalan Essén y Lambin, los enfoques jurisdiccionales suelen operar dentro de una compleja red de políticas que pueden no estar en consonancia con las necesidades ecológicas, lo que da lugar a una protección inadecuada de los ecosistemas.³⁸ Esto es especialmente preocupante a la luz de las crisis medioambientales actuales, como los incendios forestales y las sequías, que ponen de relieve la urgencia de un marco de gobernanza más cohesionado y con mayor conciencia ecológica.

Abordar la Amazonía como un sitio jurídico planetario permite, por lo tanto, un reexamen crítico de la fragmentación jurisdiccional como una característica estructural del derecho internacional en el Antropoceno. La tensión en juego no es solo entre diferentes Estados o regímenes jurídicos, sino entre concepciones contrapuestas del espacio, la autoridad y la gobernanza.³⁹ Por un lado, el derecho internacional sigue basándose en la jurisdicción territorial como medio principal para organizar la competencia legal.⁴⁰ Por otro lado, la interdependencia ecológica exige formas de razonamiento jurídico capaces de abordar procesos que operan a través de fronteras, escalas y horizontes temporales. La Amazonía hace visible esta tensión, exponiendo los límites de los acuerdos jurisdiccionales existentes cuando se confrontan a realidades ecológicas planetarias.

El asunto en cuestión, por lo tanto, no es simplemente la eficacia de los regímenes medioambientales existentes, sino la adecuación de las presunciones espaciales y jurisdiccionales a través de las cuales el derecho internacional conceptualiza la autoridad jurídica en el Antropoceno. Estos límites se acentúan aún más cuando la fragmentación jurisdiccional se cruza con la pluralidad de órdenes jurídicos que rigen el territorio dentro de la Amazonía; cuestión que se aborda en la siguiente sección.

1.2. Hacia jurisdicciones interconectadas y situadas

Más que proponer un rediseño institucional integral de la jurisdicción internacional, lo cual claramente excede el alcance de este artículo, esta sección propone un cambio más modesto, pero conceptualmente significativo: abordar la interdependencia ecológica como consideración estructurante en la interpretación y asignación de la autoridad jurisdiccional. Desde la perspectiva de la Amazonía como sitio jurídico planetario, la jurisdicción no tiene por qué concebirse exclusivamente como una competencia territorialmente fija ejercida por actores soberanos separados, sino como una práctica relacional y ecológicamente situada, atenta a las conexiones materiales por las cuales se producen el daño ecológico y la responsabilidad.

Esta reorientación también abre un espacio conceptual para acuerdos jurisdiccionales provisionales, transitorios y sensibles al contexto. En situaciones en las que los procesos ecológicos se desarrollan a través de múltiples órdenes jurídicos y fronteras territoriales, la gobernanza no tiene por qué monopolizarla una sola autoridad ni anclarse permanentemente en un diseño jurisdiccional fijo. En cambio, las diferentes autoridades existentes, así como las instituciones creadas de forma contingente en respuesta a riesgos o umbrales ecológicos específicos, pueden coordinar sus competencias para gobernar ecosistemas compartidos.⁴¹ Tales acuerdos no presuponen la aparición de un orden jurídico

³⁸ ESSÉN y LAMBIN (2021).

³⁹ MEDVEDIEVA (2022); MOLONEY, FÜNFELD y GRANBERG (2017).

⁴⁰ MCVEIGH y PAHUJA (2022); MCVEIGH (2019).

⁴¹ BEJARANO (2025).

unificado o centralizado; sino que reconocen el panorama fragmentado del derecho internacional y permiten formas de cooperación y coordinación que responden a la interdependencia y la interconexión ecológicas.

Bajo esta perspectiva, la cuestión central no es solo dónde ubicar formalmente la jurisdicción, sino cómo articular la autoridad y la responsabilidad jurídicas en espacios jurisdiccionales superpuestos y en evolución. La interdependencia ecológica opera así como una orientación normativa que informa cómo se justifican, alinean y recalibran las pretensiones jurisdiccionales a la luz de las dinámicas socio ecológicas interconectadas. Sin embargo, sin desplazar la jurisdicción territorial como tal. Abordar la Amazonía de esta manera destaca los límites de las arquitecturas jurisdiccionales rígidas e invita al derecho internacional a experimentar con formas de gobernanza más flexibles y en sintonía con la ecología en el Antropoceno.

II. Pluralismo legal indígena y Gobernanza Territorial En y Más allá de la Amazonía

2.1 La invisibilidad y subordinación de las jurisdicciones indígenas

La fragmentación jurisdiccional discutida en la sección anterior se manifiesta en la proliferación de competencias estatales superpuestas y regímenes internacionales que rigen ecosistemas interconectados como la Amazonía. Pero además opera a través de una dinámica más sutil e igualmente trascendental: privilegiar sistemáticamente la jurisdicción estatal a expensas de otras formas de autoridad territorial. La división del espacio ecológico en jurisdicciones soberanas no solo fragmenta los ecosistemas, sino que también margina los órdenes jurídicos que no se ajustan a la lógica espacial e institucional del Estado moderno. Esta dinámica es particularmente visible en la Amazonía, donde la tensión entre la interconexión ecológica y la fragmentación jurisdiccional se cruza con la presencia de órdenes jurídicos indígenas que gobiernan el territorio a través de sistemas normativos basados en relaciones ecológicas más que en la exclusividad territorial.⁴² El desafío que plantea el pluralismo jurídico indígena no puede, por tanto, considerarse separado del problema más amplio de la fragmentación jurisdiccional.⁴³ Más bien, expone cómo la dependencia del derecho internacional de una jurisdicción centrada en el Estado fragmenta simultáneamente los ecosistemas y oscurece la pluralidad de autoridades legales que habitan y gobiernan esos mismos espacios ecológicos.⁴⁴

Los compromisos jurídicos internacionales con la Amazonía se han estructurado tradicionalmente en torno a dos paradigmas interconectados: la soberanía del Estado y la cooperación interestatal.⁴⁵ Incluso cuando el derecho internacional ambiental y el derecho internacional de los derechos humanos reconocen la relevancia ecológica global de la región y la presencia de los pueblos indígenas, la gobernanza se concibe en gran medida como una función de los estados soberanos que actúan de forma individual o colectiva.⁴⁶ Esta arquitectura centrada en el Estado ha demostrado ser incapaz de comprender plenamente las realidades territoriales de la Amazonía, no solo por su interconexión ecológica, sino también porque margina sistemáticamente la pluralidad de órdenes jurídicos que rigen la vida y el territorio dentro de la cuenca. Esta sección no busca ofrecer una descripción exhaustiva de los derechos indígenas en el derecho internacional, sino examinar cómo

⁴² VARGAS RONCANCIO (2021).

⁴³ BACCA (2018).

⁴⁴ BACCA et al. (2023).

⁴⁵ GARCÍA (2011).

⁴⁶ BURNS (2014).

los órdenes jurídicos indígenas en la Amazonía desestabilizan las presunciones jurisdiccionales arraigadas en los modelos de gobernanza internacional centrados en el Estado.

Desde la perspectiva del derecho internacional, los pueblos indígenas de la Amazonía se abordan principalmente a través del lenguaje de los derechos.⁴⁷ Instrumentos como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia de los organismos regionales de derechos humanos han reconocido progresivamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas a la tierra,⁴⁸ la cultura,⁴⁹ la libre determinación y la participación en la toma de decisiones.⁵⁰ Si bien estos avances son normativamente significativos, siguen integrados en un marco que trata a los pueblos indígenas como sujetos que deben ser protegidos y no como autoridades legales que ejercen jurisdicción sobre el territorio.⁵¹ Como resultado, los órdenes jurídicos indígenas solo se hacen visibles en la medida en que son filtrados por el reconocimiento del Estado y la supervisión internacional.⁵²

Esta limitación se hace especialmente evidente en los marcos legales de cooperación regional, como el Tratado de Cooperación de la Amazonía (TCA). Aunque el tratado se presenta a menudo como un mecanismo para superar la fragmentación de los enfoques nacionales sobre la Amazonía mediante una gobernanza coordinada, sigue firmemente anclado en la autoridad soberana de los estados amazónicos, como demostraron las movilizaciones sociales indígenas en 2025.⁵³ La cooperación se concibe como un esfuerzo interestatal, mientras que los pueblos indígenas aparecen, como mucho, como partes interesadas en procesos definidos por los Estados. El TCA ilustra así cómo incluso los esfuerzos por trascender la fragmentación jurisdiccional a nivel regional pueden reproducir la exclusión de las jurisdicciones indígenas, reforzando la suposición de que la autoridad legítima sobre la Amazonía reside exclusivamente en los Estados.

Este marco basado en los derechos y centrado en el Estado oculta un desafío más fundamental que la Amazonía plantea al derecho internacional en el Antropoceno: la existencia de jurisdicciones indígenas que son anteriores, coexiste y, a menudo, disputan la autoridad territorial del Estado moderno.⁵⁴ En toda la cuenca amazónica, los pueblos indígenas gobiernan la tierra, el agua, los bosques y las relaciones sociales a través de sistemas normativos que no pueden reducirse a prácticas consuetudinarias o expresiones culturales. Estos sistemas articulan normas relativas al acceso a los recursos, las obligaciones hacia los seres humanos y no humanos, los mecanismos de resolución de conflictos y los modos de gestión territorial que son inseparables de los ciclos ecológicos. En este sentido, la gobernanza indígena en la Amazonía no es meramente una administración local, sino una forma de jurisdicción territorial basada en formas de vida relacionales y en la interdependencia ecológica.⁵⁵

⁴⁷ GARCÍA VILLAMIL (2021).

⁴⁸ MEDINA (2016); MEJÍA-LEMONS (2022).

⁴⁹ ZOMBORY (2023); WIESSNER (2011).

⁵⁰ NOTINI (2025).

⁵¹ BARELLI (2010).

⁵² MERINO (2023).

⁵³ FUENTES (2025).

⁵⁴ BACCA (2018).

⁵⁵ GALÁRRAGA (2023).

Si bien los órdenes jurídicos indígenas ofrecen una ilustración particularmente clara de las formas jurídicamente significativas de gobernanza territorial en la Amazonía, no son las únicas fuentes de ordenamiento normativo que operan más allá del estado. La cuenca también está habitada por una amplia gama de comunidades locales, incluidas poblaciones ribereñas, pueblos *quilombola*,⁵⁶ comunidades campesinas⁵⁷ y otros grupos cuyos medios de vida dependen de relaciones a largo plazo con ecosistemas específicos.⁵⁸ Estas comunidades desarrollan conocimiento y prácticas normativas relacionadas con el uso de la tierra, la gestión del agua, los ciclos estacionales y la extracción de recursos que no siempre se articulan como sistemas jurídicos formales. Sin embargo, éstos estructuran la autoridad, la obligación y la responsabilidad en la práctica.⁵⁹ El reconocimiento de esta normatividad local pone aún más de manifiesto las limitaciones del enfoque centrado en el Estado del derecho internacional, que tiende a reconocer la autoridad jurídica solo cuando refleja la soberanía institucionalizada. Al poner de manifiesto estos órdenes normativos locales, la Amazonía revela un espectro más amplio de acuerdos de gobernanza territorial que desafían la presunción de que un ordenamiento jurídico significativo debe ser centralizado, codificado y territorialmente exclusivo.

La dificultad del derecho internacional para interactuar con estas jurisdicciones no es principalmente un problema de implementación o voluntad política. Más bien, refleja una limitación conceptual más profunda: la incapacidad de un orden jurídico basado en la soberanía para reconocer la autoridad sobre un territorio que no deriva del Estado ni es legible a través de la exclusividad territorial. La gobernanza territorial indígena en la Amazonía desafía la suposición fundamental de que la jurisdicción debe ser singular, jerárquica y territorialmente limitada.⁶⁰ En cambio, revela formas de autoridad jurídica que son plurales, superpuestas y ecológicamente integradas, que operan a través de escalas que no se alinean con las fronteras nacionales.⁶¹

La jurisprudencia regional de derechos humanos ha alterado parcialmente esta lógica al reconocer la relación intrínseca entre los pueblos indígenas, sus territorios y el medio ambiente.⁶² Las decisiones que vinculan el derecho a un medio ambiente saludable con los derechos territoriales indígenas apuntan a una comprensión más integrada del territorio como un sistema socio ecológico, más que como mera unidad espacial de autoridad estatal.⁶³ Sin embargo, incluso estos avances tienden a conceptualizar la jurisdicción indígena de forma indirecta, como una extensión de los derechos individuales o colectivos, más que como una fuente autónoma de normatividad jurídica.⁶⁴ En consecuencia, los órdenes jurídicos indígenas siguen dependiendo de la validación y cumplimiento externos, lo que refuerza su vulnerabilidad estructural dentro de los marcos legales centrados en el Estado.

Al enmarcar la gobernanza indígena en términos de jurisdicción más que de protección, esta sección desplaza deliberadamente el análisis de las cuestiones de reconocimiento y cumplimiento al problema de la autoridad sobre el territorio en un mundo jurídicamente plural y ecológicamente

⁵⁶ BOYER (2014).

⁵⁷ ADAMS (2008); STOIAN y HENKEMANS (2000).

⁵⁸ LIRA y CHAVES (2016).

⁵⁹ Véase RIVERA (2024), para más sobre la experiencia local en la gestión de recursos hídricos en el contexto del caribe colombiano.

⁶⁰ BEJARANO (2024).

⁶¹ BEJARANO (2024); BACCA (2018).

⁶² FERRER MAC-GREGOR (2022); MÉGRET (2023); ETCHART (2022).

⁶³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019.

⁶⁴ WATSON (2017).

interconectado. La persistencia de esta asimetría tiene profundas implicancias en el contexto del Antropoceno.⁶⁵ La gobernanza territorial indígena en la Amazonía encarna modos de ordenamiento jurídico que tienden a estar en sintonía con la interdependencia ecológica, la administración ambiental a largo plazo y la co-constitución de la vida humana y no humana. Estas características contrastan fuertemente con las lógicas extractivistas y desarrollistas que a menudo defienden los Estados soberanos, incluso cuando esos mismos Estados afirman su tutela sobre la Amazonía en los foros internacionales. La marginación de las jurisdicciones indígenas no solo socava la autodeterminación indígena, sino que también limita la capacidad del derecho internacional para responder de manera significativa a las crisis ecológicas planetarias.

Desde esta perspectiva, la Amazonía no es simplemente un lugar donde los derechos indígenas requieren una mejor protección. Es un sitio jurídico planetario que pone de relieve los límites de la imaginación jurisdiccional del derecho internacional. El pluralismo jurídico indígena en la Amazonía desafía al derecho internacional a ir más allá de un marco centrado en la autoridad soberana y a afrontar la posibilidad de formas jurídicamente significativas de gobernanza territorial que operan fuera, junto y, a veces, contra el Estado. Este desafío se extiende mucho más allá de la Amazonía.⁶⁶ A medida que la interdependencia ecológica desestabiliza cada vez más los fundamentos espaciales y conceptuales de la jurisdicción moderna, el reconocer los órdenes jurídicos indígenas surge no como una excepción, sino como un lente crítico a través del cual debe replantearse el derecho internacional en el Antropoceno.

El desafío que plantea el pluralismo legal indígena va más allá de la cuestión de quién ejerce la autoridad sobre el territorio.⁶⁷ También abre una investigación más profunda sobre las fuentes de la normatividad jurídica que informan la gobernanza territorial en el Antropoceno. Los órdenes jurídicos indígenas en la Amazonía no solo son plurales en términos institucionales, sino que también se basan en relaciones normativas con entidades no humanas, procesos ecológicos y condiciones materiales que configuran las obligaciones y responsabilidades jurídicas.⁶⁸ La comprensión relacional indígena de la normatividad expone las limitaciones de los fundamentos antropocéntricos del derecho internacional, que siguen tratando a la naturaleza básicamente como objeto de regulación más que como participante en el orden jurídico.⁶⁹ La última sección de este artículo se basa en esta idea y examina cómo la Amazonía pone de manifiesto la posibilidad de que la propia naturaleza funcione como fuente de normatividad, lo que perturba aún más la arquitectura conceptual del derecho internacional en el Antropoceno. A continuación, exploro posibles vías para re-imaginar el mapa jurisdiccional pluralista de la Amazonía como un sitio jurídico planetario.

2.2. Hacia una jurisdicción plural y relacional en el Antropoceno

Más que tratar el pluralismo legal indígena como una cuestión de adaptación dentro de los marcos legales existentes centrados en el Estado, este artículo explora la posibilidad de repensar la jurisdicción en sí misma como una práctica relacional e integrada ecológicamente.⁷⁰ Desde esta perspectiva, la jurisdicción no tiene por qué entenderse exclusivamente como una autoridad singular

⁶⁵ DVOCHIN, DVOCHIN y GOWER (2024).

⁶⁶ Véase por ejemplo PAGE y PELIZZON (2024).

⁶⁷ MCVEIGH y PAHUJA (2022).

⁶⁸ BACCA (2025); BLACK (2010).

⁶⁹ VARGAS RONCANCIO (2024).

⁷⁰ FA et al. (2020).

y territorialmente delimitada ejercida por el Estado, sino como un conjunto de reivindicaciones superpuestas y situadas para gobernar el espacio ecológico. Los órdenes jurídicos indígenas en la Amazonía ilustran cómo la autoridad sobre el territorio puede basarse en relaciones duraderas con la tierra, el agua, los bosques y los seres no humanos, más que en la soberanía exclusiva.⁷¹ Reconocer estas formas de jurisdicción no requiere dismantelar la autoridad estatal, pero sí requiere que el derecho internacional abandone la presunción de que la gobernanza territorial legítima debe ser centralizada, jerárquica y uniforme.

Partiendo de esta idea, el artículo examina cómo el derecho internacional podría conceptualizar acuerdos jurisdiccionales que sean plurales, estratificados y adaptables a la interdependencia ecológica y a las formas locales de autoridad. Tales acuerdos permitirían la coexistencia de múltiples autoridades dentro del mismo espacio ecológico, cada una ejerciendo la gobernanza de acuerdo con lógicas normativas distintas y a diferentes escalas. En la Amazonía, esto podría implicar el reconocimiento de las jurisdicciones indígenas como sitios legalmente significativos de gobernanza territorial que operan junto con el Estado y los regímenes internacionales, sin estar subordinados a ellos. Es importante destacar que esta propuesta no idealiza la gobernanza indígena ni afirma que ofrece una solución universal a las crisis ecológicas. Más bien, destaca cómo los órdenes jurídicos indígenas exponen imaginarios jurisdiccionales alternativos que se ajustan mejor a las dinámicas ecológicas del Antropoceno.

Esta reorientación también invita a pasar de reivindicaciones jurisdiccionales permanentes y exclusivas a formas de autoridad más flexibles y sensibles al contexto. Los sistemas ecológicos como la cuenca de la Amazonía se caracterizan por la variabilidad estacional, los patrones hidrológicos cambiantes y los ciclos de vida interdependientes que se resisten al control territorial estático. Las comunidades locales y los pueblos indígenas poseen conocimientos especializados relevantes sobre estos ciclos de vida que deben tenerse en cuenta como base para los procesos de toma de decisiones.⁷² El derecho internacional podría responder a esta realidad abriendo un espacio para acuerdos jurisdiccionales transitorios o contingentes, en los que diferentes autoridades coordinen la gobernanza de funciones ecológicas, plazos o áreas específicas basándose en los conocimientos locales. Las instituciones indígenas, las comunidades locales, los organismos estatales y los órganos regionales podrían así participar en formas compartidas o rotativas de jurisdicción adaptadas a los procesos ecológicos, más que a las fronteras políticas fijas. Este enfoque permitiría al derecho internacional comprometerse más directamente con las condiciones materiales de los ecosistemas sin abandonar su estructura normativa.

Finalmente, replantear el pluralismo jurídico indígena como un desafío jurisdiccional tiene implicaciones más amplias para el derecho internacional en el Antropoceno. Sugiere que el problema no es solo la protección insuficiente de los derechos indígenas, sino la concepción estrecha de la autoridad en la que el derecho internacional organiza la gobernanza territorial. Al tomar en serio las jurisdicciones indígenas como fuentes de ordenamiento jurídico, el derecho internacional se ve obligado a afrontar la posibilidad de que la autoridad sobre el territorio pueda ser plural, relacional y con fundamentos ecológicos. La Amazonía funciona así como un lugar crítico para re-imaginar la jurisdicción más allá del Estado, ofreciendo perspectivas que resuenan mucho más allá de la región. En este sentido, el pluralismo legal indígena no debe tratarse como una excepción dentro del marco del derecho internacional, sino como un punto de entrada clave para repensar sus fundamentos jurisdiccionales en una era de interdependencia ecológica planetaria, en la que las

⁷¹ BACCA (2025).

⁷² Véase por ejemplo: BACCA et al. (2022); BOHENSKY y MARU (2011).

comunidades indígenas y locales se enfrentan a las consecuencias de los procesos ecológicos que se desarrollan a escala global.

III. FUENTES DE ORIENTACIÓN NORMATIVA EN EL DERECHO INTERNACIONAL

3.1. Los Límites de la Orientación Normativa Antropocéntrica

Más allá de las cuestiones de fragmentación jurisdiccional y marginación de los órdenes jurídicos indígenas, el derecho internacional en el Antropoceno se enfrenta a una tensión más profunda y estructural: la persistencia de una concepción antropocéntrica de la normatividad jurídica en un contexto en el que los procesos ecológicos y las condiciones materiales definen cada vez más los parámetros de la toma de decisiones jurídicas.⁷³ Esta tensión no solo se refiere a quién gobierna los ecosistemas o a qué escala se ejerce la jurisdicción, sino también a cómo se justifican, orientan y restringen las normas jurídicas en primer lugar.

El derecho internacional moderno sigue basándose en una concepción de la normatividad como un producto exclusivamente humano, generado a través de procesos democráticos de toma de decisiones, la voluntad del Estado, la autoridad institucional y las fuentes jurídicas formales.⁷⁴ En este marco, la naturaleza se aborda típicamente como un objeto de regulación, protección o gestión, más que como un elemento constitutivo de la producción de orientación normativa. Los sistemas ecológicos aparecen como hechos externos que deben ser gobernados, mitigados o equilibrados con los intereses humanos,⁷⁵ pero no como condiciones que determinan fundamentalmente lo que se considera legalmente razonable, sostenible o legítimo. Esta configuración antropocéntrica ha estructurado durante mucho tiempo el derecho ambiental internacional, incluso cuando las crisis ecológicas exponen cada vez más sus límites.⁷⁶

En este contexto, los procesos ecológicos como fuentes de *orientación normativa* no se refieren a que existan normas jurídicas fuera de las instituciones humanas, ni a atribuir de autoridad jurídica o agencia a la propia naturaleza.⁷⁷ Más bien, denotan las formas en que los procesos ecológicos y las condiciones materiales configuran el horizonte en el que opera el razonamiento jurídico, delimitando lo que puede considerarse plausiblemente como decisiones jurídicas apropiadas, eficaces o legítimas.⁷⁸

La orientación normativa apunta a las restricciones, parámetros y señales direccionales de fondo que informan el juicio jurídico, incluso cuando no se articulan formalmente como fuentes de ley. En este sentido, los ciclos ecológicos, los umbrales y las interdependencias no producen normas jurídicas en un sentido convencional, pero funcionan cada vez más como condiciones orientadoras que estructuran opciones jurídicas, pues definen los límites, los riesgos y las consecuencias que la ley no puede ni debe ignorar de manera coherente.

⁷³ Contenido completo sobre esta crítica se puede encontrar en BURDON y MARTEL (Eds.) *The Routledge handbook of international law and anthropocentrism*.

⁷⁴ CHAPAUX, MÉGRET y NATARAJAN (2023).

⁷⁵ BURDON y MARTEL (2023).

⁷⁶ DE LUCIA (2023).

⁷⁷ Para un enfoque más radical sobre la legalidad ecológica, véase DAVIES (2022).

⁷⁸ Al plantearlo como una orientación que no niega la agencia humana, es posible afrontar retos como las decisiones medioambientales antidemocráticas. Para una crítica más detallada, véase: MOORE y ROBERTS (2022).

Las transformaciones ecológicas actuales evidencian esta tensión de forma particularmente visible. Las intervenciones humanas en los sistemas terrestres han alterado los ciclos ecológicos que operan a escalas temporales⁷⁹ y espaciales, los que superan con creces los de las instituciones jurídicas y políticas.⁸⁰ Las dinámicas climáticas, los ciclos hidrológicos, la pérdida de biodiversidad y los umbrales de los ecosistemas condicionan ahora la viabilidad y las consecuencias de las decisiones jurídicas, de una manera que no puede considerarse una mera restricción externa.⁸¹ Las decisiones jurídicas relativas al uso de la tierra, la extracción de recursos, la infraestructura o la conservación están cada vez más determinadas por los límites ecológicos materiales, los daños medioambientales irreversibles y las interdependencias sistémicas. Así, los procesos ecológicos no se limitan a informar al derecho como conocimientos científicos de fondo, sino que deben funcionar como fuentes de “orientación normativa”, delimitando lo que las decisiones jurídicas pueden lograr de forma plausible sin generar más perturbaciones ecológicas.

Reconocer esto no requiere abandonar los fundamentos humanos de la ley ni atribuir agencia jurídica a la naturaleza.⁸² Más bien, destaca un creciente desajuste entre la estructura antropocéntrica del razonamiento jurídico y las condiciones ecológicas bajo las que opera ahora la ley. Los procesos ecológicos imponen restricciones, ritmos y umbrales que configuran el horizonte normativo de la toma de decisiones jurídicas, incluso cuando no se reconozcan formalmente como tales. Cuando los marcos legales ignoran estas dinámicas, corren el riesgo de producir normas que son internamente coherentes pero ecológicamente insostenibles, socavando su propia eficacia y legitimidad.

Algunos académicos han tratado de responder a esta tensión proponiendo una reconceptualización más radical de la ley que amplía explícitamente su referente más allá de las instituciones humanas.⁸³ Estos enfoques subrayan hasta qué punto los marcos legales antropocéntricos luchan por dar cuenta de la interdependencia ecológica y los límites materiales. Sin respaldar necesariamente dicha reconceptualización, su contribución está en revelar una presión estructural sobre el pensamiento jurídico moderno: la dificultad de mantener una separación nítida entre la normatividad creada por el ser humano y los sistemas ecológicos de los que dependen los órdenes jurídicos.⁸⁴

Abordar la Amazonía como un sitio jurídico planetario ayuda a aclarar por qué esta tensión no puede considerarse un mero problema regional o sectorial de regulación ambiental. La Amazonía está profundamente arraigada en procesos ecológicos planetarios, como la regulación climática global, la circulación atmosférica y los ciclos hidrológicos, todo lo cual se extiende mucho más allá de la propia cuenca. Las decisiones jurídicas tomadas dentro y sobre la Amazonía participan, por tanto, en la configuración de dinámicas ecológicas a múltiples escalas, desde los medios de vida locales hasta los sistemas climáticos planetarios. Desde esta perspectiva, la Amazonía pone de manifiesto cómo el razonamiento jurídico antropocéntrico lucha por comprometerse con formas de orientación normativa que surgen de las interdependencias ecológicas que operan a través de jurisdicciones y horizontes temporales. La Amazonía, por lo tanto, no funciona simplemente como un objeto de gobernanza jurídica, sino como un lugar donde los límites de los marcos jurídicos existentes se hacen visibles a escala planetaria. En este sentido, los procesos ecológicos no deben limitarse a informar la ley como conocimiento científico de fondo, sino que pueden funcionar como fuentes de “orientación

⁷⁹ LINDAHL (2021).

⁸⁰ BESSANT, PROST y WATTS (2025).

⁸¹ LINDAHL (2025).

⁸² DAVIES (2022).

⁸³ DAVIES (2022).

⁸⁴ PETERSMANN et al. (2024).

normativa” al delinear lo que las decisiones legales pueden lograr de manera plausible sin generar más perturbaciones ecológicas.

La cuenca de la Amazonía ofrece un lugar particularmente revelador para observar esta tensión. Como sistema socio ecológico complejo, la Amazonía opera a través de ciclos interconectados de agua, suelo, vegetación y regulación climática que trascienden las fronteras nacionales y las temporalidades humanas. Las decisiones legales que afectan a la región, ya sean relacionadas con la deforestación, el desarrollo de infraestructuras, la conservación o los derechos territoriales indígenas, no pueden evaluarse de manera significativa si no hacen referencia a estas dinámicas ecológicas. En la práctica, la viabilidad de las normas legales en la Amazonía ya está condicionada por umbrales ecológicos y bucles de retroalimentación, incluso cuando el razonamiento jurídico sigue enmarcando estas consideraciones como externas o secundarias.

Fundamentalmente, las formas indígenas de conocimiento y gobernanza iluminan formas alternativas de abordar este desafío. En lugar de tratar a la naturaleza como un objeto pasivo de regulación, muchos sistemas jurídicos y normativos indígenas han orientado históricamente la toma de decisiones colectivas en torno a ciclos ecológicos, interdependencias espaciales y continuidad ambiental a largo plazo.⁸⁵ Esto no significa que el conocimiento indígena proporcione una traducción directa o exhaustiva de la normatividad ecológica en ley. Sin embargo, los antropólogos jurídicos han demostrado que el razonamiento jurídico puede estructurarse de manera que preste atención a los procesos ecológicos como elementos constitutivos del juicio normativo, en lugar de como consideraciones secundarias.⁸⁶ En este sentido, los órdenes jurídicos indígenas funcionan como prácticas mediadoras que hacen legibles las restricciones ecológicas dentro de los marcos jurídicos normativos.

Esta sección no pretende avanzar en una teoría comprensiva de la normatividad ecológica ni resolver cuestiones de larga data relativas a la autoridad democrática, la legitimidad o el poder constituyente en relación con los procesos no humanos. En cambio, identifica una tensión estructural dentro del derecho internacional: la creciente incapacidad del razonamiento jurídico antropocéntrico para abordar adecuadamente las condiciones ecológicas que orientan cada vez más los resultados jurídicos a nivel mundial. A medida que se intensifican las crisis ecológicas, esta tensión se hace más difícil de ignorar. Las normas jurídicas que permanecen aisladas de las realidades ecológicas corren el riesgo de agravar las perturbaciones que pretenden abordar.

Si los procesos ecológicos configuran cada vez más las condiciones de posibilidad para la toma de decisiones jurídicas, los marcos legales que no abordan adecuadamente esta dinámica corren un riesgo cada vez mayor de sufrir una crisis de adecuación. Esta crítica se conecta con las secciones anteriores, que se centraron en las implicaciones jurisdiccionales de la normatividad ecológica y examinaron los límites de los marcos legales territoriales centrados en el Estado para adaptarse a las escalas espaciales y temporales en las que operan los ecosistemas. En la siguiente sección, el artículo esboza, en un tono propositivo e imaginativo, cómo esta orientación normativa ecológica podría funcionar dentro del pensamiento jurídico existente.

⁸⁵ VARGAS RONCANCIO (2024).

⁸⁶ GARCÍA RUALES y REMACHE (2025); VARGAS RONCANCIO (2024) RIVERA (2024).

3.2. Restricciones ecológicas y orientación normativa

La propuesta derivada de este análisis no intenta sustituir las fuentes formales del derecho internacional, ni desplazar los fundamentos humanos de la normatividad jurídica. Más bien, propone una reorientación más modesta pero trascendental: repensar cómo el derecho internacional incorpora, procesa y jerarquiza las consideraciones ecológicas en el propio razonamiento jurídico. Reconocer los procesos ecológicos como fuentes de orientación normativa significa reconocer que los límites materiales, los umbrales ecológicos y las interdependencias sistémicas operan cada vez más como parámetros estructurales del juicio jurídico. Estos elementos configuran las condiciones en las cuales las normas jurídicas pueden funcionar de manera plausible, incluso cuando no están formalmente articuladas como obligaciones jurídicas o fuentes de ley.

Tal reorientación implica un cambio en la forma en que se evalúan la razonabilidad, la proporcionalidad y la legitimidad jurídicas. La orientación normativa ecológica podría entonces tomar la forma de principios jurídicos que guíen los procesos de elaboración de leyes. En lugar de tratar los impactos ecológicos únicamente como externalidades o intereses contrapuestos que deben equilibrarse con objetivos humanos predefinidos, el razonamiento jurídico internacional podría abordarlos como condiciones *ex ante* que delimitan el abanico de opciones jurídicas normativamente viables. Las decisiones jurídicas que ignoran las dinámicas ecológicas irreversibles, los puntos de inflexión o las retroalimentaciones sistémicas a largo plazo, son perjudiciales para el medio ambiente, pero además corren el riesgo de ser jurídicamente deficientes en cuanto se basan en presunciones normativas incompatibles con las condiciones materiales que sustentan su aplicación y eficacia. En este sentido, la orientación ecológica no prescribe resultados jurídicos específicos, sino que remodela los criterios mediante los cuales se evalúan los resultados.

Este enfoque también abre un espacio para integrar diversas formas de conocimiento ecológico en el razonamiento jurídico sin reducir la ley a la ciencia ni atribuir agencia jurídica a la naturaleza. La orientación ecológica opera a nivel de justificación y restricción, informando cómo se interpretan y aplican las normas jurídicas más que generando mandatos normativos autónomos. Los órdenes jurídicos indígenas y otras prácticas de gobernanza basadas en el lugar, ilustran cómo los sistemas normativos pueden seguir siendo creados por el ser humano y, sin embargo, estar estructurados en torno a ciclos ecológicos, profundidad temporal y entendimientos relacionales del territorio.⁸⁷ Su relevancia aquí no radica en su aplicación directa al derecho internacional, sino en demostrar que el razonamiento jurídico debe orientarse de manera sistemática por las condiciones ecológicas.

Finalmente, abordar la Amazonía como un sitio jurídico planetario subraya las implicaciones más amplias de esta propuesta. La Amazonía pone de manifiesto cómo los procesos ecológicos que operan a través de jurisdicciones y escalas temporales condicionan cada vez más la viabilidad y la legitimidad de las decisiones jurídicas. Al tratar la interdependencia ecológica como una fuente de orientación normativa más que como mera información de antecedentes, el derecho internacional puede empezar a abordar el creciente desajuste entre su estructura antropocéntrica y las condiciones ecológicas en las que ahora opera. Esta reorientación no resuelve las tensiones estructurales del derecho internacional en el Antropoceno, pero aclara lo que está en juego desde el punto de vista normativo si se siguen ignorando y sienta las bases para replantear los marcos jurisdiccionales a la luz de la interdependencia ecológica.

⁸⁷ Como lo muestra RIVERA (2024).

IV. CONCLUSIÓN

Este artículo ha utilizado la cuenca del Amazonas como un sitio jurídico planetario a través del cual examinar las tensiones estructurales dentro del derecho internacional en el Antropoceno. El análisis aborda la Amazonía no como un problema medioambiental regional ni como un objeto delimitado de regulación, sino como un lugar donde los límites del ordenamiento jurídico moderno se hacen especialmente visibles. La interdependencia ecológica de la cuenca, sus dinámicas transfronterizas y sus formas tradicionales de gobernanza territorial indígena evidencian las fricciones entre los procesos ecológicos y las presunciones jurisdiccionales, epistémicas y normativas que siguen estructurando el derecho internacional.

El artículo identifica tres tensiones interrelacionadas. En primer lugar, el desajuste entre la interdependencia ecológica y la fragmentación jurisdiccional revela cómo los marcos legales territorialmente delimitados y funcionalmente segmentados luchan por gobernar ecosistemas que operan a través de fronteras, escalas y horizontes temporales. En segundo lugar, la marginación de los órdenes jurídicos indígenas y otras formas situadas de gobernanza territorial pone de relieve los límites de una concepción de la jurisdicción centrada en el Estado en espacios jurídicamente plurales y ecológicamente interconectados. En tercer lugar, la persistencia del razonamiento normativo antropocéntrico subraya la dificultad de mantener un orden jurídico que trate la naturaleza principalmente como un objeto de regulación en un contexto en el que los procesos ecológicos configuran cada vez más las condiciones de la toma de decisiones jurídicas.

En respuesta a estas tensiones, el artículo avanzó tres propuestas analíticamente modestas. Exploró la posibilidad de abordar la jurisdicción como relacional y ecológicamente situada, más que exclusivamente fija territorialmente; de adoptar el pluralismo epistémico como condición para el razonamiento jurídico en el Antropoceno, más que como una cuestión de participación o consulta; y de entender los procesos ecológicos como fuentes de orientación normativa que informan y condicionan el juicio jurídico sin desplazar los fundamentos humanos de la ley. Estas propuestas no pretenden resolver los desafíos estructurales a los que se enfrenta el derecho internacional, sino reorientar el razonamiento jurídico hacia una mayor atención ecológica dentro de las restricciones normativas e institucionales existentes.

Desde esta perspectiva, la Amazonía no funciona como un caso excepcional, sino como una expresión condensada de dinámicas planetarias más amplias que se enfrentan cada vez más al derecho internacional. Las tensiones que se hacen visibles a través de la Amazonía resuenan en otros ecosistemas críticos y sistemas socio-ecológicos del Antropoceno, lo que sugiere que los desafíos identificados aquí no están confinados geográficamente, sino que están estructuralmente integrados en el ordenamiento jurídico contemporáneo.

Tomar en serio estas tensiones no requiere abandonar el compromiso del derecho internacional con la agencia humana, la toma de decisiones democrática o la seguridad jurídica. Sin embargo, sí requiere replantearse cómo se articulan la autoridad jurídica, el conocimiento y la normatividad en relación con los procesos ecológicos que trascienden las fronteras territoriales y las temporalidades humanas. Al abordar la Amazonía como un sitio jurídico planetario, este artículo ha tratado de aclarar lo que está en juego en ese replanteamiento y abrir un espacio para seguir trabajando sobre cómo el derecho internacional puede seguir siendo normativamente coherente, institucionalmente viable y ecológicamente receptivo en una era de interdependencia planetaria.

BIBLIOGRAFÍA

- ADAMS, Cristina, MURRIETA, Rui, WALTER, Neves y HARRIS, Mark (2008). *Amazon peasant societies in a changing environment*. New York: Springer, 2008.
- ANDOKE, Levy, ARAZI, Eliran, CASTRO, Hernando, GRIFFITHS, Thomas y GUTIÉRREZ, Esteban (2023). “Amazonian Visions of Visión Amazonía: Indigenous Peoples' Perspectives on a Forest Conservation and Climate Programme in the Colombian Amazon”, in *Oryx*, Vol. 57, No. 3, pp. 335-349.
- ARAGÃO, Luiz E. O. C., POULTER, Benjamin, BARLOW, Jos B., ANDERSON, Liana O., MALHI, Yadvinder, SAATCHI, Sassan, PHILLIPS, Oliver L. y GLOOR, E. (2014). “Environmental Change and the Carbon Balance of Amazonian Forests”, in *Biological Reviews*, Vol. 89, No. 4, pp. 913-931.
- ARRAUT, Josefina Moraes, NOBRE, Carlos, BARBOSA, Henrique (2012). “Aerial Rivers and Lakes: Looking at Large-Scale Moisture Transport and its Relation to Amazonia and to Subtropical Rainfall in South America”, in *Journal of Climate*, Vol. 25, No. 2, pp. 543-556.
- BACCA, Paulo I. (2018). *Indigenizing International Law: Inverse Legal Anthropology in the Age of Jurisdictional Double Binds*. PhD thesis, University of Kent.
- BACCA, Paulo Ilich, ROZO LÓPEZ, Damaris Paola y CAMACHO MUÑOZ, Mariana (eds.) (2023). *Ontologías Indígenas en el Derecho Internacional: Reconocimiento, Cosmologías Territoriales y Feminismos Comunitarios en América Latina*, Dejusticia.
- BACCA, Paulo Ilich (2025). “The Global Governance of Environmental Injustice: Spectral and Climate History of Indigenous Genocide in Colombia”, in *Research Handbook on Global Governance*, Edward Elgar Publishing, pp. 431-450.
- BARELLI, Mauro (2010). “The Interplay between Global and Regional Human Rights Systems in the Construction of the Indigenous Rights Regime”, in *Human Rights Quarterly*, Vol. 32, No. 4, pp. 951-979.
- BARNOSKY, A., HANNIBAL, M.E. (2024). *Despite Official Vote, the Evidence of the Anthropocene is Clear*, available from: <https://e360.yale.edu/features/anthropocene-denied>.
- BECERRA, Dayana (2022). “Derecho Internacional Para La Protección De Los Recursos Hídricos Compartidos En El Amazonas: Nuevas Dinámicas De Ciudadanía Ecológica, Bienes Comunes, y Soberanía”, in *Fronteiras*, Vol. 11, No. 1, available from: <https://periodicos.unievangelica.edu.br/index.php/fronteiras/article/view/4572>.
- BEHZAD, Hayedeh, MINETA, Katsuhiko y GOJOBORI, Takashi (2018). “Global Ramifications of Dust and Sandstorm Microbiota”, in *Genome Biology and Evolution*, Vol. 10, No. 8, pp. 1970-1987.
- BEJARANO, Carolina (2025). “Construcción de un Ius Commune del Derecho a un Ambiente Sano y la Justicia Climática”, in BOGDANDY, Armin von; MORALES ANTONIAZZI, Mariela (eds.), *La Mirada Jurisdiccional en los Conflictos Socio-Ambientales en el Ámbito del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, Valencia: Tirant Lo Blanche, pp. 169-185.
- BEJARANO, Carolina (2024). *Gente de Mar: Expansión Urbana, Luchas Étnico-Territoriales y Jurisdicciones Contingentes en Cartagena de Indias*, available from:

<https://repositorio.uniandes.edu.co/entities/publication/20e06c32-4f8c-410a-afaf-9b477fffd5c0>.

- BEN-AMI, Y., KOREN, I., RUDICH, Y., ARTAXO, P., MARTIN, S.T. Y ANDREAE, M.O. (2010). "Transport of North African Dust from the Bodélé Depression to the Amazon Basin: A Case Study", en *Atmospheric Chemistry and Physics*, Vol. 10, No. 16, pp. 7533-7544.
- BESSANT, Judith, PROST, Audrey y WATTS, Rob (2025). "Intergenerational Climate Justice: Applying Theory to Policy in the Anthropocene", en *Journal of Applied Youth Studies*, pp. 1-16.
- BLACK, C. F. (2010). *The Land is the Source of the Law: A Dialogic Encounter with Indigenous Jurisprudence*, Routledge-Cavendish.
- BOHENSKY, Erin L. y MARU, Yiheyis (2011). "Indigenous Knowledge, Science, and Resilience; What Have We Learned from a Decade of International Literature on 'Integration'?", en *Ecology and Society*, Vol. 16, No. 4, available from: <http://www.jstor.org/stable/26268978>.
- BOYER, Véronique (2014). "Misnaming Social Conflict: 'Identity', Land and Family Histories in a Quilombola Community in the Brazilian Amazon", en *Journal of Latin American Studies*, Vol. 46, No. 3, pp. 527-555.
- BURDON, Peter D. y MARTEL, James (eds.) (2023). *The Routledge Handbook of Law and the Anthropocene*, Routledge.
- BURNS, Marcelle (2014). "Indigenous Nations' Rights in the Balance", en *International Journal of Critical Indigenous Studies*, Vol. 7, No. 1, pp. 1-3.
- CAMPAÑA CARRERA, Pablo Alejandro (2025). "Historia de Lago Agrio: La Relación de los Habitantes y el Bosque en la Urbanización de la Amazonía, 1970-2010", PhD thesis.
- CASTELLO, Leandro, MCGRATH, David, HESS, Laura, COE, Michael, LEFEBVRE, Paul, PETRY, Paulo, MACEDO, Marcia, RENÓ, Vivian y ARANTES, Caroline (2013). "The Vulnerability of Amazon Freshwater Ecosystems", en *Conservation Letters*, Vol. 6, No. 4, pp. 217-229.
- CHAKRABARTY, Dipesh (2009). "The Climate of History: Four Theses", en *Critical Inquiry*, Vol. 35, No. 2, pp. 197-222.
- CHAPAUX, Vincent, MÉGRET, Frédéric y NATAJARAN, Usha (eds.) (2023). "Introduction: The Complexities of Anthropocentrism in International Law", en *The Routledge Handbook of International Law and Anthropocentrism*, Routledge, pp. 1-10.
- CHAPAUX, Vincent, MÉGRET, Frédéric y NATAJARAN, Usha (2023). *The Routledge Handbook of International Law and Anthropocentrism*, Routledge.
- COELLO, Juan José del Valle (2016). "Forest Economies: A Remedy to Amazonian Deforestation?", en *IU Journal of Undergraduate Research*, Vol. 2, No. 1, pp. 63-71.
- COVEY, Kristofer, SOPER, Fiona, PANGALA, Sumitha, BERNARDINO, Angelo, PAGLIARO, Zoe, BASSO, Luana, CASSOL, Henrique, FEARNside, Philip, NAVARRETE, Diego, NOVOA, Sidney, SAWAKUCHI, Henrique, LOVEJOY, Thomas, MARENGO, Jose, PERES, Carlos A., BAILLIE, Jonathan, BERNASCONI, Paula, CAMARGO, Jose, FREITAS, Carolina, HOFFMAN, Bruce, NARDOTO, Gabriela B., NOBRE, Ismael, MAYORGA, Juan, MESQUITA, Rita,

- PAVAN, Silvia, PINTO, Flavia, ROCHA, Flavia, MELLO, Ricardo de Assis, THUAULT, Alice, BAHLE, Alexis y ELMORE, Aurora (2021). “Carbon and Beyond: The Biogeochemistry of Climate in a Rapidly Changing Amazon”, en *Frontiers in Forests and Global Change*, Vol. 4.
- CULLINAN, Cormac (2011). *Wild Law: A Manifesto for Earth Justice*, Bloomsbury Publishing.
- CUNNINGHAM, Calum X., WILLIAMSON, Grant J. y BOWMAN, David M. J. S. (2024). “Increasing Frequency and Intensity of the Most Extreme Wildfires on Earth”, en *Nature Ecology y Evolution*, Vol. 8, No. 8, pp. 1420–1425, available from: <https://doi.org/10.1038/s41559-024-02452-2>.
- DA SILVA GUEVARA, Gisela (2018). “Complex Interdependence and its Contribution to a New Approach to the Work of the Amazon Cooperation Treaty Organization”, en *Janus.net: e-Journal of International Relations*, Vol. 9, No. 2.
- DAVIDSON, Eric A. y ARTAXO, Paulo (2004). “Globally Significant Changes in Biological Processes of the Amazon Basin: Results of the Large-Scale Biosphere–Atmosphere Experiment”, en *Global Change Biology*, Vol. 10, No. 5, pp. 519–529.
- DAVIES, Margaret (2022). *EcoLaw: Legality, Life, and the Normativity of Nature*, Routledge.
- DE CARVALHO, Roberta Mendonça y SZLAFSTEIN, Claudio Fabian (2025). “Green Forest, Gray Cities in the Amazon”, en *Ecology of Tropical Cities, Volume I: Natural and Social Sciences Applied to the Conservation of Urban Biodiversity*, Cham: Springer Nature Switzerland, pp. 35–54.
- DE LUCIA, Vito (2023). “Anthropocentrism and International Environmental Law”, en *The Routledge Handbook of International Law and Anthropocentrism*, Routledge, pp. 84–101.
- DOVCHIN, Sender, DOVCHIN, Ulenj y GOWER, Graeme (2024). “The Discourse of the Anthropocene and Posthumanism: Indigenous Peoples and Local Communities”, en *Ethnicities*, Vol. 24, No. 4, pp. 521–535.
- ESSÉN, Matts y LAMBIN, Éric F. (2021). “Jurisdictional Approaches to Sustainable Resource Use”, en *Frontiers in Ecology and the Environment*, Vol. 19, No. 3, pp. 159–167.
- ETCHART, Linda (2022). “Indigenous Peoples and International Law in the Ecuadorian Amazon”, en *Laws*, Vol. 11, No. 4, p. 55.
- FA, Julia E., WATSON, James E.M., LEIPER, Ian, POTAPOV, Peter, EVANS, Tom D., BURGESS, Neil D., MOLNÁR, Zsolt, FERNÁNDEZ-LLAMAZARES, Álvaro, DUNCAN, Tom, WANG, Stephanie, AUSTIN, Beau J., JONAS, Harry, ROBINSON, Cathy J., MALMER, Pernilla, ZANDER, Kerstin K., JACKSON, Micha V., ELLIS, Erle, BRONDIZIO, Eduardo S., GARNETT, Stephen T. (2020). “Importance of Indigenous Peoples’ Lands for the Conservation of Intact Forest Landscapes”, en *Frontiers in Ecology and the Environment*, Vol. 18, No. 3, pp. 135–140.
- FERRER MAC-GREGOR, Eduardo (2022). “El Caso Lhaka Honhat vs. Argentina y las Tendencias de su Inter-Americanización”, en FERRER MAC-GREGOR, Eduardo; MORALES-ANTONIAZZI, Mariela; FLOREZ, Rogelio (eds.), *La Protección de los Derechos Sociales Indígenas: Un Caso Paradigmático*, Universidad Nacional Autónoma de México.
- FINER, M. y MAMANI, N. (2025). “Amazon Deforestation y Fire Hotspots in 2024”, available from: <https://www.maaproject.org/category/countriesecuador/>.

- FUENTES, Adriana (2025). *Cumbre de la OTCA en Colombia: Reafirmación de Compromisos y Asuntos Pendientes*, 31 Aug., available from: <https://razonpublica.com/cumbre-la-otca-colombia-reafirmacion-compromisos-asuntos-pendientes/>.
- GALÁRRAGA, Mario; DELGADO, Alejandro (2023). “Exploring the Connection between Indigenous Peoples’ Human Rights and International Environmental Law”, en *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, Vol. 9, No. 2, pp. 92–153.
- GARCÍA RUALES, Jenny; REMACHE, Mario Yaucén (2025). “¿Con (con)sentimiento o no?: Corazonamientos Decoloniales Plurales sobre el Derecho de Propiedad desde la Selva Viviente (Kawsak Sacha)”, en *Revista Direito e Práxis*, Vol. 16, No. 4.
- GARCÍA VILLAMIL, Daniela (2021). “Indigenous Self-Determination and the Human-Rights-Based Approach to Sustainable Development: Potentials and Limitations”, LLM Thesis.
- GARCÍA, Beatriz (2011). *The Amazon from an International Law Perspective*, Cambridge University Press.
- GLOOR, M., BRIENEN, R.J.W., GALBRAITH, D., FELDPAUSCH, T.R., SCHÖNGART, J., GUYOT, J.L., ESPINOZA, J.C., LLOYD, J. y PHILIPS, O.L. (2013). “Intensification of the Amazon Hydrological Cycle over the Last Two Decades”, en *Geophysical Research Letters*, Vol. 40, No. 9, pp. 1729–1733.
- GONZALEZ, Louis y BRIOTTET, Xavier (2017). “North Africa and Saudi Arabia Day/Night Sandstorm Survey (NASCube)”, en *Remote Sensing*, Vol. 9, No. 9, p. 896.
- HADDAD, Eduardo A., ARAÚJO, Inácio F., FELTRAN-BARBIERI, Rafael, PEROBELLI, Fernando S., ROCHA, Ademir, SASS, Karina S. y NOBRE, Carlos A. (2024). “Economic Drivers of Deforestation in the Brazilian Legal Amazon”, en *Nature Sustainability*, Vol. 7, No. 9, pp. 1141–1148, available from: <https://doi.org/10.1038/s41893-024-01387-7>.
- HECKENBERG, Michael (2014). “Bio-Historical Diversity, Sustainability and Collaboration in the Xingu”, en *Anuário Antropológico*, Vol. 39, No. 2, pp. 69–96.
- Inter-American Commission on Human Rights (2019). *Situation of Human Rights of the Indigenous and Tribal Peoples of the Pan-Amazon Region*, 29 Sep.
- Inter-American Court of Human Rights (2017). *Advisory Opinion 23/2017*, available from: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf.
- FAUNDES, Juan Jorge (2022). “Los Pueblos Indígenas como Sujetos de Derecho Internacional y ante los Estados Nacionales”, en *Revista Brasileira de Políticas Públicas*, Vol. 12, No. 3.
- KOTZÉ, Louis J. y FRENCH, Duncan (2018). “The Anthropocentric Ontology of International Environmental Law and the Sustainable Development Goals: Towards an Ecocentric Rule of Law in the Anthropocene”, en *Global Journal of Comparative Law*, Vol. 7, No. 1, pp. 5–36.
- LAWRENCE, Judy; BLACKETT, Paula y CRADOCK-HENRY, Nicholas A. (2020). “Cascading Climate Change Impacts and Implications”, en *Climate Risk Management*, Vol. 29, p. 100234.
- LINDAHL, Hans (2026). “Lawmaking in the Accusative: Decentering Collective Self-Legislation for the Anthropocene”, en *Rivista Italiana di Filosofia del Diritto*, Vol. 2026.

- LINDAHL, Hans (2021). "Place-Holding the Future: Legal Ordering and Intergenerational Justice for More-than-Human Collectives", pp. 313-330, available from: <https://www.rivisteweb.it/doi/10.4477/102526>.
- LIRA, Talita de Melo y CHAVES, Maria do Perpétuo Socorro Rodrigues (2016). "Comunidades Ribeirinhas na Amazônia: Organização Sociocultural e Política", en *Interações (Campo Grande)*, Vol. 17, pp. 66-76.
- MA, Cong, PU, Ruiliang, DOWNS, Joni, JIN, He (2022). "Characterizing Spatial Patterns of Amazon Rainforest Wildfires and Driving Factors by Using Remote Sensing and GIS Geospatial Technologies", en *Geosciences*, Vol. 12, No. 6, p. 237.
- MARTIN, Paul, TELES DA SILVA, Solange, DUARTE DOS SANTOS, Mauricio y DUTRA, Carolina (2021). "Governance and Metagovernance Systems for the Amazon", en *Review of European Comparative y International Environmental Law*, Vol. 31, No. 1, pp. 126-139.
- MCVEIGH, Shaun (2019). "Critical Approaches to Jurisdiction and International Law", en ALLEN, Stephen, et al. (eds.), *The Oxford Handbook of Jurisdiction in International Law*, Oxford University Press, pp. 182-205.
- MCVEIGH, Shaun y PAHUJA, Sundhya (2022). "Thinking with Jurisdiction", en *Zeitschrift für ausländisches öffentliches Recht und Völkerrecht / Heidelberg Journal of International Law*, Vol. 82, No. 2, pp. 299-308.
- MEDINA, Laurie Kroshus (2016). "The Production of Indigenous Land Rights: Judicial Decisions Across National, Regional, and Global Scales", en *PoLAR: Political and Legal Anthropology Review*, Vol. 39, pp. 139-153.
- MEDVEDIEVA, M. O. (2022). "The Concept of Jurisdiction in International Law", en *Actual Problems of International Relations*, Vol. 1, No. 152, pp. 26-34.
- MÉGRET, Frédéric (2023). "The Anthropocentrism of Human Rights", en *The Routledge Handbook of International Law and Anthropocentrism*, Routledge, pp. 35-60.
- MEJÍA-LEMONS, Diego (2022). "The Right to a Healthy Environment and its Justiciability before the Inter-American Court of Human Rights: A Critical Appraisal of the Lhaka Honhat v Argentina Judgment", en *Review of European Comparative y International Environmental Law*, Vol. 31, No. 2, pp. 317-324.
- MERINO, Roger (2023). "Indigenous Knowledge and International (Anthropocentric) Law: The Politics of Thinking from (and for) Another World", en *The Routledge Handbook of International Law and Anthropocentrism*, Routledge, pp. 198-214.
- MOLONEY, Susie, FÜNFELD, Hartmut y GRANBERG, Mikael (2017). "Climate Change Responses from the Global to Local Scale: An Overview", en *Local Action on Climate Change*, pp. 1-16.
- MOORE, Sam y ROBERTS, Alex (2022). *The Rise of Ecofascism: Climate Change and the Far Right, Polity*.
- MUTHEE, Kennedy, DUGUMA, Lalisa, WAINANA, Priscilla, MINANG, Peter y NZYOKA, Judith (2022). "A Review of Global Policy Mechanisms Designed for Tropical Forests Conservation and Climate Risks Management", en *Frontiers in Forests and Global Change*, Vol. 4.

- NOTINI, Amael (2025). “Water and Indigenous Peoples: The Jurisprudence of the Inter-American Court of Human Rights and its Impacts on the Governance of International Watercourses”, en *World Scientific Handbook of Transboundary Water Management: Science, Economics, Policy and Politics: Volume 1*, pp. 187-206.
- OJEDA, Diana; SASSER, Jade S. y LUNSTRUM, Elizabeth (2020). “Malthus's Specter and the Anthropocene”, en *Gender, Place and Culture*, Vol. 27, No. 3, pp. 316-332.
- PAGE, John; PELIZZON, Alessandro (2024). “Of Rivers, Law and Justice in the Anthropocene”, en *The Geographical Journal*, Vol. 190, No. 2, p. e12442.
- PARDI, Valentina (2025). “La Madre Tierra y su Derecho a Ser: Limitaciones de la Categoría Jurídica ‘Sujeto de Derechos’ para la Protección Ambiental”, available from: <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/69646>.
- PETERSMANN, M., et al. (2024). “Constitutionalizing in the Anthropocene: An Introduction”, en *Journal of Human Rights and the Environment*, Vol. 15, No. 1, pp. 1-3, available from: <https://www.scopus.com/inward/record.uri>.
- RAJKOVIC, Nikolas M. (2020). “From Extraterritoriality to Eco-Territoriality? How Legal Ecology Confronts the Science of Sovereignty's Inscription”, en *Houston Journal of International Law*, Vol. 42.
- RIBEIRO, Maura R., LIMA, Marcos, ILACQUA, Roberto, SAVOIA, Eriane, ALVARENGA, Rogerio, VITTOR, Amy, RAIMUNDO, Rodrigo y LAPORTA, Gabriel (2024). “Amazon Wildfires and Respiratory Health: Impacts during the Forest Fire Season from 2009 to 2019”, en *International Journal of Environmental Research and Public Health*, Vol. 21, No. 6.
- RIDINGS, Penelope (2018). “Redefining Environmental Stewardship to Deliver Governance Frameworks for Marine Biodiversity beyond National Jurisdiction”, en *ICES Journal of Marine Science*, Vol. 75, pp. 435-443.
- RIVERA, Catalina (2024). *Cuerpos de Agua: Un Derecho Salvaje para el Antropoceno a partir de las Ciénagas de la Mojana*. PhD thesis, Universidad de los Andes.
- RIZZOLO, Joana A., BARBOSA, Cybelli G. G.; BORILLO, Guilherme C.; GODOI, Ana F. L.; SOUZA, Rodrigo A. F.; ANDREOLI, Rita V.; MANZI, Antonio O.; SA, Marta O.; ALVES, Eliane G.; PÖHLKER, Christopher; ANGELIS, Isabella H.; DITAS, Florian; SATURNO, Jorge; MORAN-ZULOAGA, Daniel; RIZZO, Luciana V.; ROSÁRIO, Nilton E.; PAULIQUEVIS, Theotônio; YAMAMOTO, Carlos I.; ANDREAE, Meinrat O. y TAYLOR, Philip E. (2016). “Mineral Nutrients in Saharan Dust and their Potential Impact on Amazon Rainforest Ecology”, en *Atmospheric Chemistry and Physics*.
- SCHWAB, J. L. (2023). “Temporalities in Friction: Planning and Temporal Violence in the Ecuadorian Amazon”, en *Figempa Investigación y Desarrollo*, Vol. 16, No. 2, pp. 106-129.
- SERRANO ROJAS, Shirley Jennifer, WHITWORTH, Andrew, PAREDES-GARCIA, Julio A., PILLCO-HUARCAYA, Ruthmery, WHITTAKER, Lawrence, HUAYPAR-LOAYZA, Karl H. y MACLEOD, Ross (2022). “Indigenous Lands are Better for Amphibian Biodiversity Conservation than Immigrant-Managed Agricultural Lands: A Case Study from Manu Biosphere Reserve, Peru”, en *Tropical Conservation Science*, Vol. 15.

- STOIAN, Dietmar y HENKEMANS, Ariëne B. (2000). “Between Extractivism and Peasant Agriculture: Differentiation of Rural Settlements in the Bolivian Amazon”, en *International Tree Crops Journal*, Vol. 10, No. 4, pp. 299-319.
- TOSUN, Jale y PETERS, B. Guy (2021). “The Politics of Climate Change: Domestic and International Responses to a Global Challenge”, en *International Political Science Review*, Vol. 42, No. 1, pp. 3-15.
- UNITED NATIONS; UN-Water (2024). *Transboundary Waters*, available from: <https://www.unwater.org/water-facts/transboundary-waters>.
- VALOIS, I. y CARTAXO, E. (2022). “Amazon Cities and Climate Change”, en *International Journal for Innovation Education and Research*, Vol. 10, No. 11, pp. 189-209.
- VALVERDE, Mariana (2019). “Deepening the Conversation between Socio-Legal Theory and Legal Scholarship about Jurisdiction”, en ALLEN, Stephen, et al. (eds.), *The Oxford Handbook of Jurisdiction in International Law*, Oxford University Press, pp. 161-181.
- VARGAS RONCANCIO, Iván (2024). *Law, Humans and Plants in the Andes-Amazon: The Lawness of Life*, Routledge.
- VARGAS RONCANCIO, Iván (2021). “The Legal Lives of Forests: Law and the Other-than-Human in the Andes-Amazon, Colombia (An Anthropological and Legal Theory Approach)”, PhD Thesis.
- VIZY, Edward K. y COOK, Kerry H. (2007). “Relationship between Amazon and High Andes Rainfall”, en *Journal of Geophysical Research: Atmospheres*, Vol. 112, No. D7.
- WANG, Xurong, QIAOQIAO, Wang, PRASS, Maria, PÖHLKER, Christopher, MORAN-ZULOAGA, Daniel, ARTAXO, Paulo, GU, Jianwei, YANG, Ning, YANG, Xiajie, TAO, Jiangchuan, HONG, Juan, MA, Nan, CHANG, Yafang, SU, Hang y ANDREAE, Meinrat (2022). “The Export of African Mineral Dust across the Atlantic and its Impact over the Amazon Basin”, en *Atmospheric Chemistry and Physics*, Vol. 23.
- WATSON, Irene (2017). *Indigenous Peoples as Subjects of International Law*, Taylor y Francis.
- WEBB, Jena (2018). “Bleeding the Flying River Dry: Deforestation, Climate Change and Drought in the Amazon”, *Amazon Frontlines Blog Series*, available from: <https://amazonfrontlines.org/chronicles/bleeding-river/>.
- WIESSNER, Siegfried (2011). “The Cultural Rights of Indigenous Peoples: Achievements and Continuing Challenges”, en *European Journal of International Law*, Vol. 22, No. 1, pp. 121-140.
- WUNDERLING, Nico, STAAL, Arie, SAKSCHEWSKI, Boris y WINKELMANN, Ricarda (2022). “Recurrent Droughts Increase Risk of Cascading Tipping Events by Outpacing Adaptive Capacities in the Amazon Rainforest”, en *Proceedings of the National Academy of Sciences*, Vol. 119, No. 32, p. e2120777119.
- YU, Hongbin, CHIN, Mian, YUAN, Tianle, BIAN, Huisheng, REMER, Lorraine A., PROSPERO, Joseph M., OMAR, Ali, WINKER, David, YANG, Yuekui, ZHANG, Yan, ZHANG, Zhibo y ZHAO, Chun (2015). “The Fertilizing Role of African Dust in the Amazon Rainforest: A First Multiyear Assessment Based on Data from Cloud-Aerosol Lidar and Infrared Pathfinder Satellite Observations”, en *Geophysical Research Letters*, Vol. 42, No. 6, pp. 1984-1991.

ZOMBORY, Katarzyna (2023). “The Right to Cultural Identity in the Case Law of the Inter-American Court of Human Rights: A New Global Standard for the Protection of Indigenous Rights and Future Generations?”, en *Journal of Agricultural and Environmental Law*, Vol. 18, No. 34, pp. 171-191.